

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE

Bogotá D.C. 04 de febrero de 2020
SDM-SC- 23067/2020

Señor (a):
ANA SOFIA CLAVIJO MENDOZA
CARRERA 79 NO 5-27 SUR BLOQUE 11 APTO 502
TELEFONO: 3057181496
CIUDAD.

1607

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Fecha 1	Fecha 2	
	12/02/20	13/02/20	
	Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	
	CC	CC	
	Centro de Distribución	Centro de Distribución	
	Observaciones	Observaciones	
	Torres 4 Pisos en ladrillo.		

REF: RESPUESTA SDM-18155/2020

Respetado(a) señor(a) **ANA SOFIA** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de **PLACA CXI887** se encuentra(n) el(los) comparendo(s) descritos en la imagen en estado **"VIGENTES"**. Y el mismo corresponde a un comparendo **MANUAL** el cual es notificado en vía

11001000000003276279	1	797633331	WILLIAM	CHAPARRO	12/11/2012	CXI897	VIGENTE
----------------------	---	-----------	---------	----------	------------	--------	---------

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

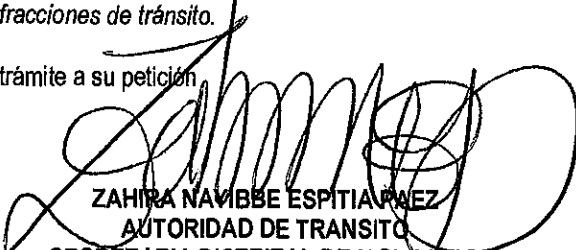
En consecuencia, esta normativa señala que será parte del formato de comparendo datos como placa del vehículo, clase de servicio, tipo de vehículo, radio de acción y modalidad de transporte, entre otros datos.

No obstante, lo anterior, le informo que, para efectos de **TRASPASO DE PROPIEDAD** de un vehículo, debe cumplir con lo reglado por la Resolución 12379 de 2012 en el artículo 12:

(...)

4. Validación de la existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, revisión técnico-mecánica e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida a través del sistema RUNT que el vehículo automotor cuente con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y que tanto el comprador como el vendedor se encuentren a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

En los anteriores términos se da trámite a su petición


ZAHIRA NAMBBE ESPITIA PÁEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

cc: DAYANA M. REYES - Abogada SDM

etaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
fno: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co.
tación: Línea 195
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite a:
Nombre Razón Social: ANA SOFIA CLAVIJO MENDOZA
Dirección: Carrera 79 No 5-27 Sur Bloque 11 Apto 502
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111511000
Envío: V62523780500

Remite a:
Nombre Razón Social: ANA SOFIA CLAVIJO MENDOZA
Dirección: Carrera 79 No 5-27 Sur Bloque 11 Apto 502
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111511000
Fecha admisión: 10/22/2023 18:53:58



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 04 de febrero de 2020
SDM-SC- 23067/2020

Señor (a):
ANA SOFIA CLAVIJO MENDOZA
CARRERA 79 NO 5-27 SUR BLOQUE 11 APTO 502
TELEFONO: 3057181496
CIUDAD.

REF: RESPUESTA SDM-18155/2020

Respetado(a) señor(a) **ANA SOFIA** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de **PLACA CXI887** se encuentra(n) el(los) comparendo(s) descritos en la imagen en estado **"VIGENTES"**. Y el mismo corresponde a un comparendo **MANUAL** el cual es notificado en vía

11001000000003276279	1	797633331	WILLIAM	CHAPARRO	12/11/2012	CXI887	VIGENTE
----------------------	---	-----------	---------	----------	------------	--------	---------

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía, no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

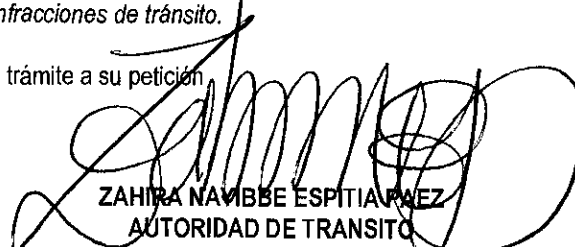
En consecuencia, esta normativa señala que será parte del formato de comparendo datos como placa del vehículo, clase de servicio, tipo de vehículo, radio de acción y modalidad de transporte, entre otros datos.

No obstante, lo anterior, le informo que, para efectos de TRASPASO DE PROPIEDAD de un vehículo, debe cumplir con lo reglado por la Resolución 12379 de 2012 en el artículo 12:

(...)

4. *Validación de la existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, revisión técnico-mecánica e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida a través del sistema RUNT que el vehículo automotor cuente con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y que tanto el comprador como el vendedor se encuentren a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.*

En los anteriores términos se da trámite a su petición.


ZAIRA NAMBE ESPITIA RUEDA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DAYANA M. REYES - Abogada SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18995

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-18155/ ANA SOFIA CLAVIJO MENDOZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-23067 d eI 04 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA</u> <u>NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

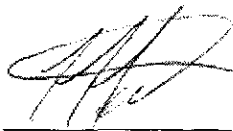
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

18155.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)